

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., cinco de diciembre de dos mil veinticuatro.

VERBAL Rad. No. 11001310302720200021400

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

La entidad CAFAM a través de su procurador judicial solicita la nulidad <cons. 124> del auto de fecha 19 de septiembre del año en curso, solicitud descorrida por la contraparte según memorial obrante en el <cons. 125>.

Para resolver se hacen las siguientes y breves **CONSIDERACIONES:**

La norma adjetiva civil establece en los arts. 133 del CGP las causales de nulidad las cuales atienden al principio de especificidad, de tal manera que procede el rechazo de plano cuando la solicitud se funde en una causal distinta a las enlistadas en la norma precitada, tal como lo dispone el art. 135 ibidem.

Es así como, se solicita la nulidad del auto de fecha 19 de septiembre del cursante año, no siendo los autos susceptibles de anulabilidad puesto que no se encuentran dentro de las causales expresamente señaladas en la norma que las contiene, razón por la cual debe hacerse acopio de lo establecido en el art. 135 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado DISPONE:

RECHAZAR de plano la solicitud de nulidad por improcedente, conforme lo expuesto en la parte considerativa.

Se pone en conocimiento el informe sobre depósitos judiciales, la parte demandante informe sobre el cumplimiento de lo ordenado por el H. Tribunal de Bogotá condena a favor del Consejo Superior de la Judicatura numeral 9º de la parte resolutive de la sentencia en el término de 5 días, so pena de proveer lo que corresponda para remitir a coactivo.

NOTIFÍQUESE
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2579376de6c9e2ffe70252f2e77b8eaba1f514564656278995024c068d63dcbf**

Documento generado en 05/12/2024 09:03:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>